

DECRETO 2296 DE 2000

(noviembre 9)

por el cual se deroga el artículo 1° del Decreto 1214 de 1997, modificado

por los Decretos 1025 y 1590 de 1998.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades constitucionales, en especial las que le confieren los numerales 3 y 11 del artículo 189 de la [Constitución Política](#),

DECRETA:

Artículo 1°. A partir del 15 de noviembre de 2000, derógase el artículo 1° del Decreto 1214 de 1997 modificado por los Decretos 1025 y 1590 de 1998. La seguridad de los expresidentes se continuará rigiendo por lo dispuesto en el citado Decreto 1214 de 1997.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 9 de noviembre de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Defensa Nacional,

Luis Fernando Ramírez Acuña.